



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2022-74267892-APN-UMYSG#IOSFA “Servicio de Seguridad y Vigilancia y Mantenimiento de Cámaras CCTT en IOSFA Sede Central y Dependencia del AMBA – Periodo Anual”

VISTO EX-2022-74267892-APN-UMYSG#IOSFA del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas, el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, su Manual de Procedimientos, y

CONSIDERANDO:

Que por RESFC-2023-10-APN-D#IOSFA de fecha 08 de marzo de 2023, el Directorio del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas aprobó la adjudicación de la Licitación Pública Nro 13/2022 referido a la contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia y Mantenimiento de Cámaras CCTT en IOSFA Sede Central y Dependencia del AMBA – Periodo Anual” por un importe total de PESOS CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 64/100 (\$115.564.925,64).

Que mediante CD-2023-80457433-APN-SSG#IOSFA se ha dejado constancia de la presentación efectuada por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO C.S.I. LIMITADA con fecha 13 de Julio del 2023, solicitando la renegociación del contrato, en los términos del artículo 55 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Que por RESFC-2023-54-APN-D#IOSFA de fecha 08 de septiembre de 2023, el Directorio del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas desestimó el pedido de renegociación efectuado por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO C.S.I. LIMITADA (CUIT 30-65896389-5).

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones efectuó la difusión y comunicación correspondiente del acto administrativo mencionado, conforme CD-2023-144940421-APN-SCC#IOSFA.

Que por Nota de fecha 13 de noviembre del 2023, la firma COOPERATIVA DE TRABAJO C.S.I. LIMITADA solicita nuevamente la renegociación del contrato.

Que conforme el artículo 105 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, que la COOPERATIVA DE TRABAJO C.S.I. LIMITADA ha declarado conocer y aceptar tal como consta en la página 29 del CD-2022-105220203-APN-SCC#IOSFA al firmar el Anexo 1 al PByCP (DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DE CLÁUSULAS Y NORMATIVAS VIGENTES), no contempla la posibilidad de otorgar incrementos, ajustar las tarifas, ni renegociar el contrato, considerando que aún está transcurriendo el plazo original de cumplimiento.

Que, si bien el proceso inflacionario afecta el equilibrio económico de los contratos, este particular caso no reunió las características de una “circunstancia sobreviniente”, conforme lo exige el artículo 105 (primer párrafo) del Régimen General de Compras y Contrataciones, pues esta situación lleva años produciéndose en nuestra economía lo que obliga a quienes quieran participar de un procedimiento de selección de extremar sus precauciones al momento de proponer el precio de las prestaciones.

Que, la Oficina Nacional de Contrataciones (Dict ONC N° IF-2017-00656026-APN-ONC#MM) que “...no basta con invocar una mayor onerosidad en la ejecución de la prestación prometida para excusarse del cumplimiento de un contrato, lo cual significa que la inflación no puede asumir o revestir el carácter de caso fortuito o fuerza mayor.”.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el Dictamen Jurídico IF-2024-05508747-APN-SGAJ#IOSFA, opinando “(...) considera que de acceder al ajuste de tarifas solicitado se estaría violando el principio de legalidad y por lo tanto jurídicamente no corresponde acceder al mismo.

Que quienes suscriben tienen la facultad suficiente para dictar el presente acto conforme lo dispuesto en el Artículo 23° del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL DIRECTORIO

DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Desestimase la Renegociación solicitada por el adjudicatario COOPERATIVA DE TRABAJO C.S.I. LIMITADA (CUIT 30-65896389-5) por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2° - Pase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a los efectos de continuar con los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese al interesado el resultado de lo actuado.

ARTÍCULO 4° - Notifíquese a las reparticiones pertinentes, publíquese en la carpeta electrónica “Actos Administrativos” y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.

